



***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

Neiva, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL - SUCESIÓN
DEMANDANTE : ROBERT QUINTERO MORALES
CAUSANTE : GRACIELA MORALES BERMUDEZ
DECISIÓN : AUTO ADMITE DEMANDA
RADICACIÓN : 41.001.41.89.005.2020-00666-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la admisión de la demanda de SUCESION formulado por la parte demandante, la cual fue inadmitida en auto fechada 15 de diciembre de 2020, y dentro del término para subsanar la parte actora reforma la demanda.

Revisada la reforma de la demanda, observa el despacho, que la misma cumple las exigencias consagradas en el art. 488 y s.s. CGP., razón por la cual este despacho

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante GRACIELA MORALES BERMUDES (q.e.p.d.), quien tuvo como último domicilio este municipio, ordenándose darle el trámite previsto en el artículo 490 del C.G.P.



***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del presente proveído a los Herederos **BERNARDINO MORALES Y FAUSTINO QUINTERO MORALES**, en las direcciones suministradas en la demanda, como a los herederos Indeterminados de la causante GRACIELA MORALES BERMUDEZ, previo emplazamiento de los mismos conforme el artículo 293 del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mediante edicto, el cual se sujetará a lo dispuesto en el Art. 108 C.G.P., y ss ídem. Con arreglo a las disposiciones del Decreto 806 de junio de 2020.

CUARTO: CORRASE traslado de la demanda y sus anexos, a los Herederos determinado **BERNARDINO MORALES Y FAUSTINO QUINTERO MORALES**, como a los Indeterminados de la causante GRACIELA MORALES BERMUDEZ, para que en el término de diez (10) días si a bien lo tienen, declaren si aceptan o repudian la asignación prevista en el artículo 492 del C.G.P.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, acerca de la apertura del presente asunto, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

Neiva, 12 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso de sucesión intestada de mínima cuantía No. 41001-41-89-005-2020-00666-00, causante GRACIELA MORALES BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.405.013, quien tuvo el domicilio común y el asiento de sus negocios en la ciudad de Neiva Huila, donde falleció el tres (03) de mayo de 2013, siendo demandante ROBERT QUINTERO MORALES, mayor de edad y portador de la cédula de ciudadanía números 12.137.322

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNÁNDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

OFICIO No. 0572

Señor(es)

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN-
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.coCiudad.

Ref: Sucesión Demandante ROBERT QUINTERO MORALES C.C.No.12.137.322 Y CAUSANTE GRACIELA MORALES BERMUDEZ C.C.No. 26.405.013

Le comunico que este Despacho Judicial por auto dictado el 11 de marzo de 2021, dentro del proceso de la referencia, ORDENO OFICIAR, a esta Entidad con el propósito de informar que la causante GRACIELA MORALES BERMUDEZ, que en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 26.405.013, así como también el valor del monto de la sucesión, con el fin determinar la responsabilidad fiscal de la misma, anexamos copia de inventarios y avalúos presentada por la parte actora dentro de la demanda.

Se indica que vencidos los 20 días de que trata la ley estatutaria, se ingresará el proceso al Despacho para lo pertinente.

Atentamente.